



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 104-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2026

Cde. Expte.. N° 0630-31/2026.-

VISTO:

Expte. de referencia caratulado: "CDE. NOTA GC N° 18/2026 EJE S.A E/ PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE ABRIL DE 2026."

Resolución N° 081-SUSEPU-2026.

Nota GC N° 18/2026 EJE S.A.; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 081-SUSEPU-2026 de fecha 03 de marzo de 2026 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE S.A, que tendrá vigencia entre el 1° de febrero y el 31 de abril de 2026.

Que, mediante Nota GC N° 18/2026 EJE S.A. solicita la rectificación de determinados valores consignados en la composición del Cuadro Tarifario Pleno y el Cuadro de Bonificaciones.

Que, en consecuencia corresponde rectificar el Art. 2 de la Resolución N° 081-SUSEPU-2026 respecto al valor de λ y del Costo de la Energía No Suministrada (CENS), el Anexo I y las Bonificaciones Cargo por consumo de energía Zona Calida.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Rectificar en la Resolución N° 081-SUSEPU-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, **el Art. 2°** debiendo redactarse de la siguiente manera:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 104 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2026

Donde dice:

“...en un valor de $\lambda = \$ 2.182,26$; CENS= 2.182,26

Debe decir:

“... en un valor de $\lambda = \$ 2.235,58$; CENS= 2.235,58

ARTICULO 2°.- Rectificar en la Resolucion N° 081-SUSEPU-2026, de fecha 03 de mayo de 2026, el **ANEXO I CUADRO TARIFARIO y BONIFICACIONES Cargo por Consumo de Energia- ZONA CALIDA**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

Donde dice:

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas

Servicios Residenciales

Cargos Fijos

R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	5.344
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	8.979

Debe decir:

R2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	5.344
R3	> 300 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	8.979

Donde dice:

**Tarifa Alumbrado
Público**

**Cargo Fijo
AP1**

\$/mes 0

**Cargo Variable por Uso de Red
AP1**

\$/kWh 90,0917

Debe decir:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

104

Cargo Variable por Uso de Red AP1	\$/kWh	92,2928
--------------------------------------	--------	---------

Donde dice:

Tarifas T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión

Cargos por Consumo de Energía

T3BT >= 300 kW		
Energía consumida horas punta	\$/kWh	122,6436
Energía consumida horas resto	\$/kWh	120,8264
Energía consumida horas valle	\$/kWh	119,9022

Debe decir:

GUDIS BT >= 300 kW

Energía consumida horas punta	\$/kWh	122,6436
Energía consumida horas resto	\$/kWh	120,8264
Energía consumida horas valle	\$/kWh	119,9022

Cargos por Consumo de Energía

GUDIS BT < 300 kW

Energía consumida horas punta	\$/kWh	126,0700
Energía consumida horas resto	\$/kWh	124,1647
Energía consumida horas valle	\$/kWh	123,1957

Donde dice:

Cargos por Derechos de conexión

Subterráneas Monofásicas	\$/acción	298.311
--------------------------	-----------	---------

Debe decir:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

104

Subterráneas Monofásicas	\$/acción	319.115
--------------------------	-----------	---------

Donde dice:

Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio

T2 - T3 - T4 - T5	\$/acción	73.619
-------------------	-----------	--------

Debe decir:

T2 - T3 - T4 - T5	\$/acción	73.639
-------------------	-----------	--------

Donde dice:

RESOLUCION SE N°26/2024 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN		BONIFICACION	
		FEB-26	
Cargo Por Consumo de Energía SEF			
Cargo Por Consumo de Energía – ZONA CALIDA			
R2-SEF-ZC	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-86,2459
R3-SEF-ZC	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-86,1911
Debe decir:			
R2-SEF-ZC	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	-86,2459
R3-SEF-ZC	> 300 y <= 370 kWh/mes	\$/kWh	-86,1911

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA
EJESA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 MAR 2026
F.S.
NO IMPLICA CONFORMIDAD
NI ACEPTACIÓN DEL
CONTENIDO Y MONTO.
RECEPCIONADO.

SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA

Ing. JOEL CANO
A/C Gerencia Técnica
de Agua Potable y Saneamiento
SU.SE.PU.

Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU.

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

AL PRESIDENCIA

AL VOCALÍA 22

AL VOCALÍA 12